PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 391 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN JEREMÍAS CON NIT. 900.019.170-2, REPRESENTANDA LEGALMENTE POR CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 13.514.322 de Bucaramanga, y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - INDERSANTANDER

Entre los suscritos: **PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 13.927.276 expedida en Málaga Santander, en su calidad de Director General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE "**INDERSANTANDER**"**,** Nit: 804.004.370-5, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 0046 del 01 de Enero de 2020, y acta de posesión No. 015 del 01 de Enero de 2020, con facultades en materia contractual autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 001 de enero 28 de 2021, quien en adelante se denominara INDERSANTANDER, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN JEREMÍAS,** Identificada con Nit: 900.019.170-2 representada legalmente por **CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.514.322 de Bucaramanga, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta no hallarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución y la Ley, en especial, las contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, hemos convenido suscribir el presente adicional del convenio No. 391 de 2021 celebrado entre el **INDERSANTANDER** y el **CONTRATISTA,** cuyo objeto se pactó así: (…) **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER – INDERSANTANDER Y LA FUNDACIÓN JEREMÍAS PARA REALIZAR EL OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 (KARATE, LUCHA Y TAEKWONDO)",** de conformidad con las características y especificaciones de sus anexos, y/o demás documentos que conformaron el trámite o procedimiento contractual. **1)** Que se celebró CONVENIO DE ASOCIACION No. 391 de fecha 09 de agosto de 2021. **2)** Que, el día 3 de noviembre de 2021, el contratista, **CARLOS ALEXANDER PAREDES,** representante legal de la **FUNDACIÓN JEREMÍAS** allegó solicitud de prórroga, para adicionar el plazo del convenio, y justificó dicha prorroga por demora en la importación del ítem No. 1. Correspondiente a los tatamis, solicitud que se encuentra en el expediente contractual y que fue puesta de presente en los estudios previos que justifican la prórroga. **3)** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula referente al **PLAZO DEL CONTRATO,** el plazo del convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que, en vista de lo anterior, se hace necesario por parte del INDERSANTADER adicionar en UN (1) MES y DIEZ (10) DÍAS más el plazo del convenio inicial, para un plazo de CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS. **5)**. Que con la presente adición se garantiza la debida ejecución contractual y, por ende, el cumplimiento de los fines misionales del Indersantander, razón por la cual de conformidad con el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", y advirtiendo que existe consenso entre las partes para ampliar el plazo del contrato, y que dicho acuerdo se ajusta a los términos del referido artículo, las partes acuerdan modificar el convenio No. 391 del 09 de agosto de 2021, adicionando UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS más su duración, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRORROGAR el Convenio No. 391 de 10 de agosto de 2021, cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER – INDERSANTANDER Y LA FUNDACIÓN JEREMÍAS PARA REALIZAR EL OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 (KARATE, LUCHA Y TAEKWONDO)",** celebrado entre **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER** CON **NIT. 804.004.370-5** y **FUNDACIÓN JEREMÍAS,** identificado con NIT **900.019.170-2**, representada legalmente por CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ**,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.514.322 de Bucaramanga. **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA referente al **PLAZO DE**

EJECUCIÓN, para adicionarle UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS más, para un plazo total de CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS. **CLAUSULA TERCERA:** Con respecto a la CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO: Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del convenio No. 391 de 2021 serán ajustadas de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en las mismas condiciones del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio No. 391 de 2021, que no fueron modificadas y que no sean contrarias a la presente acta Adicional, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Esta Acta Adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y la aprobación de las garantías.

En constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año 2021.

CONTRATANTE: **CONTRATISTA:**

(ORIGINAL FIRMADO)

PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director INDERSANTANDER.

FUNDACIÓN JEREMÍAS
RL. CARLOS ALEXANDER PAREDES R.
C.C. No. 13.514.322 de Bucaramanga

Elaboró: Camilo Andrés Rivero -CPS- Oficina Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Jurídica